

Uriangato, Gto. 13 de mayo 2022
REG/073/2022

ASUNTO. Se cita a reunión de comisión.

COMISION DE FISCALIZACIÓN, ALCOHOLES, COMERCIO Y REGLAMENTOS

C. MIGUEL DIAZ ROSILES, Secretario
C. CARLOS GUZMAN CAMARENA, Vocal 1
C. MA. CONSUELO GONZALEZ OROZCO, Vocal 2
C.P. ROGELIO GOMEZ RAMIREZ, Vocal 3

ASISTENTE:
C. MIGUEL TORRES ZAMUDIO, DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE ALCOHOLES Y DEL COMERCIO.

P R E S E N T E S:

La que suscribe, **PSIC. CLAUDIA ZAMUDIO DIAZ, Regidora Presidenta de la Comisión de Fiscalización, alcoholes, comercio y reglamentos**, del H. Ayuntamiento Constitucional, 2021-2024 del Municipio de Uriangato, Gto., me dirijo a ustedes de la manera más atenta para exponer lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 93 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato., me permito convocarlos a la **reunión de comisión** el próximo día **viernes 20 de mayo del año 2022 Dos mil veintidós en punto de las 10:00 horas, a celebrarse en las instalaciones que ocupa la sala de cabildo**, ubicada al interior de Presidencia Municipal, la cual habrá de desarrollarse bajo el siguiente tenor:

ORDEN DEL DIA

La celebración de la presente reunión fue convocada bajo el siguiente orden del día:

1.-Petición del C. [REDACTED], referente al permiso de mantener instalada la estructura con la que arman su exhibición de venta de prendas textiles.

Sin más por el momento, agradezco anticipadamente su atención y presencia, aprovechando la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTA DE LA COMISION DE FISCALIZACIÓN, ALCOHOLES, COMERCIO Y REGLAMENTOS

PSIC. CLAUDIA ZAMUDIO DIAZ

C.c.p. Anastacio Rosiles Pérez, Presidente Municipal, 2021-2024.- Para su conocimiento.
C.c.p. J Jesús Martínez Muñoz, Secretario del H. Ayuntamiento, 2021-2024.- Para su conocimiento.

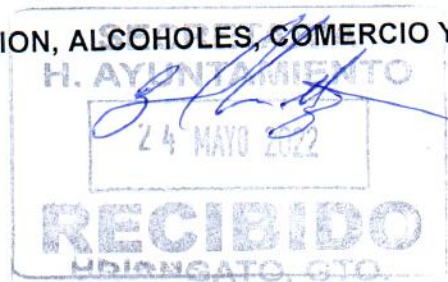




PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato, Gto.

MINUTA/DICTAMEN DE LA COMISION FISCALIZACION, ALCOHOLES, COMERCIO Y REGLAMENTOS.

**H. AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION, 2021-2024
URIANGATO, GUANAJUATO
PRESENTE:**



En la Ciudad de Uriangato, Guanajuato, siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del día viernes 20 veinte de mayo del año 2022 dos mil veintidós, en el lugar Sala de Cabildos, se realizó una reunión con los integrantes de la **COMISIÓN DE FISCALIZACION, ALCOHOLES, COMERCIO Y REGLAMENTOS**, asistiendo los siguientes regidores: **PSIC. CLAUDIA ZAMUDIO DÍAZ**, Presidenta, **C. MIGUEL DÍAZ ROSILES**, Secretario, **C. CARLOS GUZMÁN CAMARENA**, Vocal 1, **C. MA. CONSUELO GONZÁLEZ OROZCO** Vocal 2, **C.P. ROGELIO GÓMEZ RAMÍREZ**, Vocal 3, así mismo hacen acto de presencia el **C. MIGUEL TORRES ZAMUDIO**, Director de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio y **C. MARÍA TRINIDAD LEÓN GONZÁLEZ**, Subdirectora de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio, lo anterior con fundamento en los artículos 92 y 93 correspondientes al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato. -----

ORDEN DEL DIA

Estando presentes la totalidad de los integrantes que forman parte de esta comisión, así como el Director y subdirectora de la Dirección de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio. Para llevar a cabo la presente celebración, se determina que existe quórum legal, lo anterior con fundamento en el artículo 93 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato., por lo cual se procede a dar inicio al desahogo del punto a tratar:

1. - Petición del C. [REDACTED] referente al permiso de mantener instalada la estructura con la que arman su exhibición de venta de prendas textiles.

ANTECEDENTES:

Mediante oficio de fecha 19 de abril del año 2022, el C. [REDACTED], comerciantes semi-fijos, presentaron una solicitud para dejar instaladas las estructuras con la que arman su exhibición para la venta de prendas textiles.

CONSIDERACIÓN:

El Director y Subdirectora de la Dirección de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio, expusieron los artículos del Reglamento Del Comercio Para El Municipio De Uriangato, Guanajuato, en los cuales conforme a su fundamento legal no es procedente la solicitud

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 Mo. [Signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato, Gto.

de los comerciantes semi-fijos que presentaron la petición, el C. [REDACTED]

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. IV. Comerciante: Persona física o moral que realiza actos de comercio en forma transitoria, temporal o permanente dentro del Municipio, debidamente registrado en el padrón de la Dirección de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio, y que se clasifican en:
 - A). Comerciante fijo o Establecido: Toda persona que desde un inmueble ya sea establecimiento, local o negocio realice su actividad comercial utilizando o valiéndose para tal efecto de la vía pública. Se considerará dentro de esta modalidad a cualquier marca comercializadora de algún producto que distribuya el mismo mediante el uso de máquinas expendedoras.
 - B). Comerciante Semifijo: Es aquella persona física que lleve a cabo su actividad comercial en la vía pública, valiéndose para tal efecto de la instalación provisional de estructuras, vehículos, remolques, instrumento, charola, artefacto u cualquier otro bien mueble, mismo que deberá retirar en su totalidad al término de su jornada de trabajo.

Artículo 20. El horario general de funcionamiento del comercio semifijo será como sigue:

- I. De 6:00 a 9:00 horas para su instalación;
- II. De 9:00 a 16:00 horas para ejercer su actividad comercial;
- III. De 16:00 a 17:00 horas para retirar sus puestos y mercancía; estableciéndose de forma excepcional que durante los meses de noviembre y diciembre de cada año, por ser la temporada de venta y a criterio de la Dirección de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio, previa solicitud por escrito realizada por la Directiva de las uniones, asociaciones o sindicatos constituidas legalmente y registradas en este Municipio, se les permitirá dejar sus estructuras en la vía pública acomodadas de tal forma que no constituyan una obstrucción para el peatón; pudiendo en todo momento la Dirección de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio revocar dicho permiso cuando se presente alguna queja al respecto.

Artículo 27. Los comerciantes semifijos que realicen actividades previstas en este Reglamento tienen prohibido lo siguiente:

- I. Vender y consumir toda clase de bebidas embriagantes y sustancias psicotrópicas;
- II. Efectuar juegos de azar;
- III. Vender y usar materiales inflamables que no estén debidamente reglamentados, así como, explosivos o los que la autoridad considere peligrosos o riesgosos para la seguridad y salud de las personas; IV. Vender productos o mercancías que atenten contra la moral y buenas costumbres; V. Instalar todo tipo de anuncios, anaqueles, compartimentos y cualquier otro tipo de estructura o mercancías que dificulten la visibilidad y el libre tránsito de las personas;

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Mo.' at the bottom right]

[Handwritten signature in blue ink]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato, Gto.

Artículo 33. Los comerciantes establecidos sobre las Calles Leovino Zavala, Fernández de Lizardi, Obregón, Victoria y 16 de Septiembre para el aprovechamiento de la vía pública, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en coordinación con la Dirección de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio, podrán colocar por fuera de su negocio algún techo o toldo.
Su estructura deberá ser removible y retirada al término de su jornada laboral, debiendo además pagar la cantidad que les sea impuesta para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 94. Si la actividad comercial se hubiese realizado en un puesto, el comerciante debe de retirarlo de la vía pública, de lo contrario se entenderá que el mismo está en estado de abandono, para lo cual la Dirección de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio podrá retirarlo, pudiendo imponer una multa para efecto de que su propietario pueda recuperar sus estructuras.

Artículo 96. El personal autorizado de la Dirección de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio podrá dictar como medida de seguridad, el aseguramiento precautorio de los artículos con los que se está comercializando, cuando en la inspección realizada se actualicen cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Cuando se encuentren mercancías abandonadas, en mal estado, o cuando las mismas sean de procedencia ilegal, debiendo en este último supuesto dar vista a la autoridad competente para que sea esta la que decomise o haga lo conducente con la mercancía referida.
- II. Cuando no se cuente con la credencial o el permiso correspondiente, en éste último caso se asegurará el puesto o estructura y lo que se encuentre dentro del mismo siempre que no sea de fácil descomposición para efectos de garantizar el pago de la multa.

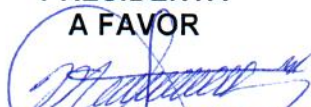

Una vez analizados los artículos, evaluada la situación y agotadas las discusiones, la Comisión por unanimidad de votos tomó el siguiente punto de acuerdo, para que sea sometido al pleno del H. Ayuntamiento 2021-2024 para su aprobación:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Los integrantes de esta Comisión, estiman que es improcedente la solicitud del ciudadano [REDACTED] negativa derivada de los artículos 3, 20, 27, 33 y 94 del Reglamento de Comercio Para El Municipio De Uriangato, Guanajuato.
SEGUNDO.- Se instruye al Director de Fiscalización de alcoholes y del Comercio para que en base a la normatividad citada notifique la resolutive al solicitante y [REDACTED]

Con lo anterior queda desahogado el punto que se tenía contemplado en la presente reunión, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día viernes 20 veinte de mayo del año 2022 dos mil veintidós, firmando los que en ella intervinieron, lo anterior con fundamento en los artículos 95, 96 y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato. -----

20

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato, Gto.**ATENTAMENTE****COMISION FISCALIZACION, ALCOHOLES, COMERCIO Y REGLAMENTOS**
PSIC. CLAUDIA ZAMUDIO DÍAZ
PRESIDENTA
A FAVOR
C. MIGUEL DÍAZ ROSILES
SECRETARIO
A FAVOR
C. CARLOS GUZMÁN CAMARENA
VOCAL 1
A FAVOR
C. MA. CONSUELO GONZÁLEZ OROZCO
VOCAL 2
A FAVOR
C.P. ROGELIO GÓMEZ RAMÍREZ
VOCAL 3
A FAVOR**ASISTENTES:**
C. MIGUEL TORRES ZAMUDIO
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE ALCOHOLES Y DEL COMERCIO
C. MARÍA TRINIDAD LEÓN GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DE ALCOHOLES Y DEL COMERCIO

LA PRESENTE FOJA 4/4 FORMAN PARTE DE LA MINUTA/DICTAMEN DE TRABAJO REALIZADO EN FECHA VIERNES 20 DE MAYO DEL AÑO 2022 POR PARTE DE LA COMISION DE FISCALIZACION, ALCOHOLES, COMERCIO Y REGLAMENTOS.